

EXENTA Nº 007 / 0126/

SANTIAGO, **18 ENE. 2007**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

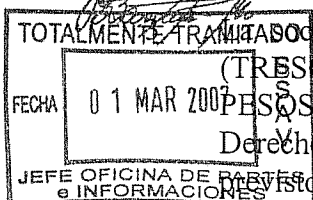
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que Lan Airlines S.A. solicitó se le otorgue una concesión en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda, XIª Región.
- b) Que por OF.(O) Nº 13/2/4/1117/3859 de fecha 19.JUL.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó las condiciones para otorgar la concesión solicitada en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda.
- c) Que por carta de fecha 23.OCT.2006, Lan Airlines S.A. aceptó las condiciones señaladas en el oficio de la letra b), precedente.
- d) Que los antecedentes legales de Lan Airlines S.A. se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Que por Of. (O) Nº13/2/4/1712/7136 de fecha 27.DIC.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado la autorización para otorgar concesión.
- f) Que por OF. Público Nº F-00024 de fecha 08.ENE.2007, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado concedió la autorización requerida.
- g) La Resolución Nº 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- h) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley Nº 16.752; y en los artículos 47º y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) Nº 172 de 1974.

**RESUELVO:**

1.- Otórgase a Lan Airlines S.A., con domicilio en la ciudad de Santiago, en adelante "la sociedad concesionaria", la concesión de una oficina de 7,98 mts.2; un espacio para counter de 5,72 mts.2; una bodega de 33,64 mts.2; cuatro espacios para letreros publicitarios por una superficie total de 4,03 mts.2; un espacio para letrero de publicidad de 0,88 mts.2 y un espacio para publicidad sobre counter de 2,27 mts.2, todo lo cual será destinado a labores propias de la compañía en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda.

2.- La concesión se otorgará hasta el **31 de Agosto** del año **2008**.



La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$ 387.294.- (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS), resultante de la aplicación del artículo 55º del DAR 50 - "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Las sumas que por concepto de derechos aeronáuticos se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 06, Item 01.

- 4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria entregará una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por **63,50** Unidades de Fomento, con vencimiento al **30 de Noviembre del año 2008**.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies y bienes concedidos, éstos no fueren entregados oportunamente o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos para esta concesión.

- 5.- El no pago de dos mensualidades en el plazo establecido, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
- 6.- La sociedad concesionaria autoriza a la Dirección General Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
- 7.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gastos comunes que afecten a la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta confiere, serán de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, como asimismo el mantenimiento y reparación de dichos servicios, quedando facultada la DGAC para cobrar los intereses y reajustes que correspondan por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
- 8.- Serán de cuenta exclusiva de la sociedad concesionaria el pago de los impuestos territoriales, fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen. Será de su cargo, además, el pago de los derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.

La sociedad concesionaria deberá exhibir, cada vez que le sea requerido por la Autoridad Aeronáutica, el comprobante que acredite el pago del impuesto territorial, según corresponda.

- 9.- Está prohibido a la sociedad concesionaria, realizar cambios que alteren el objeto para el cual fue otorgada la concesión, disponer de ella y/o transferirla sin la previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 10.- Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, el incumplimiento por parte de la sociedad concesionaria de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias u otras que afecten la concesión.
- 11.- Será causal de término de la concesión, el hecho que la sociedad concesionaria o sus dependientes utilicen las superficies y bienes concedidos para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
- 12.- La sociedad concesionaria deberá informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier cambio de domicilio que efectúe.

- 13.- En la eventualidad que la sociedad concesionaria decida poner término anticipado a la concesión, deberá informarlo por escrito a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con a lo menos 60 días de anticipación.
- 14.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 15.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 16.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 17.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO. ) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento



*Enrique Cisternas Saez*  
 ENRIQUE CISTERNAS SAEZ  
 SECCIÓN CONCESIONES

**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. LAN AIRLINES S.A., AMERICO VESPUCIO N° 901, RENCA, SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO BALMACEDA, BALMACEDA.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. D.G.A.C., D.L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCIÓN CATASTRO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. D.G.A.C., D.C.Y F., SBD. COM., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
- 2 EJEM. D.G.A.C., D.C.Y F., SBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.



OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0139/01907 DE FECHA 28.SEP.2004. MODIFICADA Y RECTIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 070/01722 DE FECHA 04.AGO.2005 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A AEROLÍNEAS AUSTRAL CHILE S.A. EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, R.M.



EXENTA N° 003 / 039 /

SANTIAGO, 05.ENE.2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

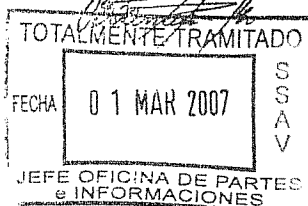
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N° 0139/01907 de fecha 28.SEP.2004 modificada y rectificada por Resolución Exenta N° 070/01722 de fecha 04.AGO.2005, se otorgó a Aerolíneas Austral Chile S.A., la concesión de una superficie total de 1.047 mts<sup>2</sup> distribuida en un hangar de 392.04 mts<sup>2</sup> ; un área pavimentada de 404,75 mts<sup>2</sup>, un terreno eriazado de 229.00 mts<sup>2</sup> y una dependencia de 21,45 mts<sup>2</sup> ubicada en el edificio de la Dirección Meteorológica de Chile (asignada con el N° 1).
- b) Que esta Dirección General de Aeronáutica Civil se encuentra trabajando en el proceso de demolición del ex Edificio de la Dirección Meteorológica de Chile, por lo cual se considera necesario que Aerolíneas Austral Chile S.A. devuelva una de las dependencias ubicadas en dicho terreno.
- c) Que por OF.(O) N°13/2/4/1525/6285 de fecha 03.NOV.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión a Aerolíneas Austral Chile S.A.
- d) Que por carta de fecha 30.NOV.2006, Aerolíneas Austral Chile S.A., aceptó la modificación señalada en documento de la letra c), precedente.
- e) La personería jurídica de don José Huepe Pérez, para comparecer en el presente acto administrativo en su calidad de Director General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto Supremo N°0119 (AV) de fecha 29 de Noviembre del año 2006.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

**RESUELVO:**

- 1.- Modifíquense a contar de esta fecha los Resueltos N° 1 y 3 de la Resolución Exenta N° 0139/01907 de fecha 28.SEP.2004 modificada y rectificada por Resolución Exenta N° 070/01722 de fecha 04.AGO.2005, los cuales quedarán como se indica:



- “1.- Otorgase a Aerolíneas Austral Chile S.A., en adelante “la sociedad concesionaria”, la concesión de una superficie total de 1.025,79 mts<sup>2</sup> distribuida en un hangar de 392,04 mts<sup>2</sup>, un área pavimentada de 404,75 mts<sup>2</sup> y un terreno eriazo de 229,00 mts<sup>2</sup>.

Las superficies serán destinadas al desarrollo de labores propias de la línea aérea, centro de mantenimiento aeronáutico y depósito franco en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, para lo cual Aerolíneas Austral Chile S.A. deberá contar con la autorización de la autoridad administrativa competente.

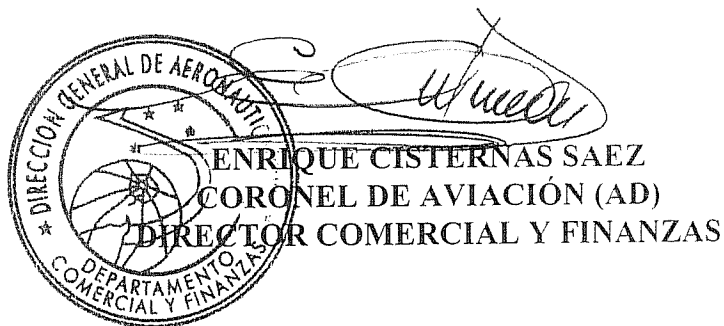
- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$ 5.936.082.- (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS), resultante de la aplicación del artículo 55° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Las sumas que por concepto de derechos aeronáuticos se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 06, Item 01.”

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 0139/01907 de fecha 28.SEP.2004 modificada y rectificadora por Resolución Exenta N° 070/01722 de fecha 04.AGO.2005.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.), JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.  
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.  
4 EJEM. AEROLÍNEAS AUSTRAL CHILE S.A., ROGER DE FLOR 2915, LAS CONDES SANTIAGO.  
1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ – SANTIAGO  
1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.  
1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.  
1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.  
1 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.  
2 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES